



MINISTERIO
DE FOMENTO



Puerto de Melilla

Autoridad Portuaria de Melilla

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL EXCLUIDO DE CONVENIO CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE JEFE DE DEPARTAMENTO

La Autoridad Portuaria de Melilla, de acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral excluido de convenio colectivo con una relación de carácter temporal.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA



Avda. de la Marina Española, 4
52001 Melilla – España
Tel. 95 267 36 00
Fax 95 267 48 38

1. Número de plazas temporales, sistema de provisión, características, descripción del puesto y fases del proceso selectivo

1.1. Número de plazas temporales y sistema de provisión:

PUESTO	CATEGORÍA	Nº PLAZAS
Jefe de Departamento de Explotación y Planificación	Jefe de Departamento	1

La Autoridad Portuaria de Melilla convoca una (1) plaza temporal para la provisión de un puesto en el Departamento de Explotación y Planificación, con la categoría profesional de Jefe de Departamento para personal excluido de convenio, que será cubierta por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

1.2. Características principales del puesto:

✓ Destinado a personal excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo y sometido a la legislación laboral común y demás normativa de general aplicación.

✓ Contrato de carácter temporal en la modalidad de interinidad para la sustitución de personal laboral con derecho a reserva del puesto de trabajo hasta el día 03/07/2020.

✓ Régimen retributivo conforme a lo autorizado por la CECIR para la categoría de Jefe de Departamento, dentro del Marco de Actuación del Ente Público Puertos del Estado en materia de personal directivo y técnico en el ámbito del Sistema Portuario.

✓ Jornada laboral de 40 horas semanales, en régimen de jornada partida.

1.3. Descripción del puesto:

Ver [Anexo I](#).

1.4. Fases del proceso selectivo:

El proceso selectivo constará de las siguientes fases ordenadas:

- Primera: Concurso de méritos.
- Segunda: Prueba de competencias técnicas.
- Tercera: Prueba de competencias genéricas.



2. Requisitos de los Aspirantes

2.1. Requisitos:

Para participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a)** Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b)** Ser mayor de edad.
- c)** Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, homologado por el Ministerio de Educación.
- d)** No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e)** No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. El aspirante seleccionado deberá someterse obligatoriamente a un reconocimiento médico, de acuerdo con los protocolos aplicables a la ocupación objeto de la contratación.

Serán excluidos automáticamente del proceso selectivo quienes en el último día de finalización del plazo de admisión de solicitudes no hayan acreditado documentalmente los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) anteriores.

2.2. Comprobación de los requisitos durante el proceso:

Si en algún momento del procedimiento desde la publicación de la lista definitiva de admitidos, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión, comunicando a los interesados, en su caso, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Forma y plazo:



Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cursarán su solicitud ante el Registro de la Autoridad Portuaria de Melilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de instancia del **Anexo II**, disponible en su sede central, sita en la Avenida de la Marina Española, nº 4., 52001-Melilla.

Con objeto de agilizar la tramitación de solicitudes, quienes cursen su solicitud ante una unidad registral distinta a la de la Autoridad Portuaria, deberán notificarlo lo antes posible al correo electrónico de la Autoridad Portuaria de Melilla registro@puertodemelilla.es, adjuntando exclusivamente copia registrada del formulario de solicitud.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes por vía telemática a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Melilla: (<https://sede.puertodemelilla.gob.es/>) que deberán estar suscritas con la firma electrónica del interesado.

Para cursar su solicitud, los interesados dispondrán del plazo comprendido entre el día de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria y en su página web hasta el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

A dicha solicitud deberá acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación a que se refiere la base 2.1.c) de la presente convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos alegados.

Para valorar los méritos en la fase de concurso será necesario que el aspirante adjunte un currículum vitae a su solicitud de participación en el proceso selectivo. En el momento de la presentación de la solicitud será necesario acreditar documentalmente estos méritos.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Lista provisional:



En el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla y en su página web la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso, con indicación de los datos personales (nombre y apellidos, nº del d.n.i.), así como, para los excluidos, de la causa o causas de la exclusión.

4.2. Subsanación de defectos o reclamaciones:

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.3. Lista definitiva:

Transcurrido el plazo para reclamaciones y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla y en su página web la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal de Selección

5.1 Funciones:

Al Tribunal le corresponde las funciones relativas a la determinación concreta del desarrollo y ejecución de las pruebas, la valoración de los aspirantes y propuesta de nombramiento, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

5.2 Composición:

El Órgano de Selección estará compuesto por:

- Jefe Departamento Asuntos Generales y Jurídicos
- Jefe Departamento Infraestructuras
- Jefe División Recursos Humanos
- Jefe División Seguridad (en calidad de suplente)

El Jefe de Departamento de Asuntos Generales y Jurídicos ejercerá las funciones de Presidente y el Jefe de División de Recursos Humanos actuará como Secretario.

5.3 Actuación:



El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria y en su página web, y en el ámbito de sus funciones, intervendrá en todo el desarrollo del proceso y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su aplicación; resolviendo cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas y lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

De cada sesión el Tribunal extenderá el acta correspondiente.

Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias:

El Tribunal tendrá su sede en las oficinas centrales de la Autoridad Portuaria de Melilla, sita en la Avenida de la Marina Española, nº 4, código postal 52001-Melilla.

5.5 Asesores y colaboradores:

El Tribunal podrá designar a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

5.6 Incompatibilidades:

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de selección conforme al



artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. Impugnación de acuerdos:

Los acuerdos que adopte el Órgano de Selección no agotan la vía administrativa y contra éstos podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes desde su notificación.

6. Orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación/llamamiento de los aspirantes ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será por orden alfabético (primer apellido).

Quedará excluido automáticamente el aspirante que no esté presente en el momento de ser llamado.

7. Identificación de los aspirantes

Los aspirantes comparecerán a las pruebas provistos del documento nacional de identidad o pasaporte. El Tribunal podrá exigir la identificación de los aspirantes en cualquier momento del proceso.

8. Fase de concurso de méritos

De carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos por parte del Tribunal, o en su caso, de una Empresa Consultora Especializada, de la experiencia profesional y formación complementaria que concurran en los aspirantes y acrediten documentalmente.

Para superar la fase de concurso de méritos habrá de obtener un mínimo de 1,5 puntos sobre el máximo de 3 puntos posibles.

8.1 Méritos y valoración

Los méritos objeto de valoración serán los siguientes:

- Méritos por experiencia profesional: de carácter eliminatorio, el aspirante tendrá que acreditar un mínimo de 3 años de experiencia profesional en la titulación requerida. Se valorarán con un máximo de 2,0 puntos, conforme al siguiente detalle:
 - ✓ 0,025 puntos por mes trabajado o fracción superior a 15 días por servicios prestados como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Esta puntuación será incrementada en un 100% cuando los servicios prestados hayan sido desempeñados en el sector de puertos.



- Méritos por formación complementaria: se valorarán con un máximo de 1,0 puntos la formación directamente relacionada con la titulación requerida, la informática y el idioma (inglés), conforme al siguiente detalle:

Cursos o asimilados directamente relacionados con la titulación requerida y la informática:

- ✓ 0,50 puntos por cada curso superior a 600 horas.
- ✓ 0,35 puntos por cada curso de entre 301 y 600 horas
- ✓ 0,25 puntos por cada curso de entre 161 y 300 horas.
- ✓ 0,15 puntos por cada curso de entre 81 y 160 horas.
- ✓ 0,10 puntos por cada curso de entre 41 y 80 horas.
- ✓ 0,05 puntos por cada curso de entre 20 y 40 horas.

Cursos o títulos en inglés que tengan reconocidos su equivalencia con los niveles del marco común europeo:

Nivel marco común europeo:	Puntuación:	Nivel marco común europeo:	Puntuación:
A1	0,10	B2	0,35
A2	0,15	C1	0,50
B1	0,25	C2	0,60

8.2 Acreditación de los méritos

Se valorarán los méritos que se hayan acreditado documentalmente a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes. A tal efecto el aspirante los detallará en el currículum adjunto a la solicitud y deberá aportar los documentos justificativos soporte de los méritos alegados.

Los documentos que presenten los aspirantes deberán cumplir las formalidades establecidas en la base 13.

8.3 Publicación de resultados:

El Tribunal publicará el resultado en el Tablón de Anuncios y en su página web con indicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

9. Prueba en competencias técnicas y genéricas

9.1 Descripción, contenido y valoración de la prueba de competencias técnicas:

De carácter eliminatorio, esta prueba consistirá en la evaluación del aspirante, por mediación de un examen por escrito sobre los conocimientos



necesarios para desempeñar el puesto de trabajo, donde se valorará fundamentalmente las materias contenidas en el [Anexo III](#).

Para la elaboración, desarrollo y evaluación de esta prueba el Tribunal podrá contar con el auxilio de una consultora especializada en la materia.

Esta prueba se calificará de con un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para superarla.

9.2 Descripción y valoración de la prueba de competencias genéricas:

Apartado 1º: De carácter eliminatorio, este apartado tendrá por objeto valorar las cualidades personales y habilidades profesionales del aspirante para el desarrollo idóneo del puesto, en las competencias genéricas de comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo.

Para la elaboración, desarrollo y evaluación de este apartado el Tribunal podrá contar con el auxilio de un especialista o consultora especializada en la materia, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de juzgar.

Esta prueba se calificará de apto o no apto.

Apartado 2º: De carácter eliminatorio, este apartado consistirá en la evaluación del aspirante sobre su capacidad de identificar y gestionar correctamente sus emociones, por mediación de una entrevista y/o un test de inteligencia emocional.

Para la elaboración, desarrollo y evaluación de este apartado el Tribunal podrá contar con el auxilio de un especialista o consultora especializada en la materia, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de juzgar.

Esta prueba se calificará con un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,5 puntos para superarla.

Apartado 3º: De carácter no eliminatorio, el aspirante mantendrá una entrevista con el Tribunal donde podrá ser interpelado y se valorará fundamentalmente aspectos concernientes a su motivación, capacidad, nivel de responsabilidad, experiencia en la gestión, carrera profesional y resultados en otros puestos de trabajo, formación personal, conocimiento del puesto de trabajo, de las peculiaridades económicas y político-administrativas de la Ciudad de Melilla.

Para la elaboración, desarrollo y evaluación de la entrevista el Tribunal podrá contar con el auxilio de un especialista o consultora especializada en la



materia, incorporando los resultados de la misma al expediente que ha de juzgar.

La entrevista con el Tribunal se calificará con un máximo de 1 punto.

9.3 Llamamiento y orden de actuación:

Los aspirantes serán convocados a la prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

El llamamiento se efectuará por orden alfabético (primer apellido). El Tribunal podrá alterar el orden de llamamiento por causa justificada.

9.3 Inicio y calendario de la prueba:

Publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web el resultado del concurso de méritos, en el comunicado se anunciará el lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de competencias técnicas y genéricas, con una antelación mínima de 48 horas.

9.4 Publicación de resultados:

El Tribunal publicará el resultado en el Tablón de Anuncios con indicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

10. Calificación final del proceso selectivo. Aspirante seleccionado

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado todas las fases del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido.

El Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria y en su página web la relación ordenada de aspirantes con la calificación final del proceso selectivo y las puntuaciones obtenidas en todas las fases.

El Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria y en su página web el nombre del aspirante seleccionado, y en ningún caso podrá seleccionar a más de uno.

Previo a la publicación del nombre del aspirante seleccionado el Tribunal requerirá a éste, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la presentación de la siguiente documentación (Modelo de declaración: ver [Anexo IV](#)):



- Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La no presentación de esta documentación en plazo supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

11. Propuesta de contratación

El Tribunal propondrá al Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, por delegación del Consejo de Administración de la misma, la contratación temporal del aspirante seleccionado, en los términos previstos en la base 1.2.

Para el caso de que el aspirante propuesto no llegara a formalizar el correspondiente contrato, se elegirá al inmediatamente siguiente por orden de puntuación establecido en la calificación final del proceso selectivo, previa acreditación y cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

12. Período de prueba

En el contrato de trabajo temporal se formalizará una cláusula de período de prueba, que no podrá superar un máximo de seis meses.

13. Formalidades de los documentos

Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias o fotocopias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles.

El Tribunal resolverá lo procedente respecto de aquellos aspirantes que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por la base 2.1, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los aspirantes por falsedad en la solicitud inicial.



14. Bolsa para Contratación Temporal

Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, con la finalidad de atender necesidades sobrevenidas u otras que afecten al Servicio, se constituirá una bolsa de empleo para la contratación temporal de personal fuera de convenio en la titulación requerida en el Anexo I (descripción del puesto) de esta convocatoria.

La bolsa de empleo se constituye con la lista ordenada de aspirantes no eliminados del proceso selectivo y permanecerá activa en tanto no se produzca una nueva convocatoria de estas características. El orden de puntuación será siempre preferente como criterio de rotación de la bolsa en el momento de ofertar una contratación temporal.

En el supuesto de concurrencia tendrá preferencia la bolsa para la contratación temporal constituida en procesos selectivos para personal fijo.

15. Publicidad

La presente convocatoria o anuncio de referencia se publicará en los siguientes medios:

- ✓ Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla
- ✓ Tablón de Anuncios y página web de la Autoridad Portuaria de Melilla
- ✓ Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno de Melilla.

16. Protección de Datos de Carácter Personal

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, artículo 5º, sobre el derecho a información en la recogida de datos, los datos de carácter personal facilitados por los aspirantes así como otros datos de las mismas características que se obtengan durante el proceso selectivo se utilizarán a los efectos exclusivos previstos en las Bases de esta convocatoria y los derivados de la relación laboral, quedando archivados en soporte papel y/o digital en la Autoridad Portuaria de Melilla, sita en la Avenida de la Marina Española, nº 4, 52001 – Melilla.

Para participar y no ser excluido del proceso selectivo es obligatorio aportar los datos que se exigen en las Bases de la Convocatoria así como en el impreso de solicitud de admisión.

Con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo el aspirante autoriza expresamente a publicar sus datos de identificación y puntuaciones obtenidas (nº documento acreditativo de su identidad, apellidos y nombre y puntuaciones obtenidas en las pruebas) en la página web de la Autoridad Portuaria, dentro de las comunicaciones referentes a las relaciones de



aspirantes admitidos y excluidos, así como el resultado de la selección u otros documentos de comunicación del Tribunal.

Igualmente, con la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo el aspirante autoriza expresamente a ceder sus datos de carácter personal (aquellos necesarios para la evaluación) al especialista o consultora especializada que pueda intervenir en el proceso selectivo.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley.

En Melilla, a 5 de septiembre de 2017

EL PRESIDENTE,
(P.D. Consejo Admón. 16/10/2002)



Fdo.: Miguel Marín Cobos.

IMPUGNACIÓN

La presente resolución agota la vía administrativa y se podrá contra la misma o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria en el plazo de un mes a partir de su publicación, de acuerdo con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Categoría: Jefe de Departamento, para personal laboral excluido de convenio colectivo.

Titulación:

- Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, homologado por el Ministerio de Educación.

Conocimientos específicos:

- Legislación vigente en materia de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Informática a nivel de usuario: Windows, Microsoft Word, Excel, Access, Outlook, etc....
- Nivel medio de inglés, hablado y escrito.

Funciones principales:

Coordinación y planificación del Servicio de Policía Portuaria y de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto, e implementar las políticas y procesos asociados a los mismos, con la participación hasta su nivel en los instrumentos de planificación portuaria, con el siguiente contenido de carácter enunciativo y no limitativo, por las peculiaridades del personal fuera de convenio, que seguidamente se enumeran:

- Coordinar y planificar las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros, y demás usuarios del Puerto, así como coordinar la inspección de los mismos para asegurar su correcto desarrollo.
- Coordinar el desarrollo del tráfico comercial (coordinar la asignación y/o modificación de los atraques de buques, fondeos, prelación de entradas y salidas, etc..).
- Coordinar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.



- Coordinar el seguimiento de los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, pasarelas, básculas, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.
- Supervisar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, etc., y controlar la expedición de las notificaciones de incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.
- Coordinar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, punto de inspección fronteriza (PIF), etc.).
- Coordinar la supervisión del tráfico náutico-deportivo y los servicios asociados al mismo.
- Coordinar la supervisión de la documentación necesaria para llevar a cabo la facturación por la prestación de los servicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de los pliegos de los servicios portuarios, así como coordinar el seguimiento y control de las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios indirectos.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en su ámbito.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de sus funciones.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Planificación, dirección y control de las actividades encomendadas, con medios propios o contratados.
- Detección de las necesidades y/o propuestas de mejoras relacionadas con su servicio.
- Autorización, hasta su nivel, y seguimiento de las adquisiciones precisas para su servicio.



- Participación, hasta su nivel, en la elaboración y participación de los instrumentos de planificación del sistema portuario (Plan Estratégico, Cuadro de Mando Integral, Plan Director, Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, Plan Especial, Plan de Empresa, etc....)
- Organización, seguimiento y control del personal a su cargo.
- Coordinación, hasta su nivel, con otras áreas o departamentos de la Autoridad Portuaria.
- Otras funciones que se demanden, propias de su carrera o derivadas de la Legislación Portuaria.

Líneas de actuación:

Planificaciones: Deberán realizarse en el marco de los planes, generales o parciales, de las actuaciones de la Autoridad Portuaria.

Específicas: Actuará conforme a las directrices que exijan el plan de empresa y cuadro de mando integral.



ANEXO II**MODELO DE INSTANCIA****DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I.	EDAD	SEXO	TELÉFONO (FIJO o MÓVIL)
DOMICILIO NOTIFICACIONES		MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (señale con una X)

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
 Fotocopia compulsada de la titulación académica
 Documentación concurso méritos.
 Currículum vitae.

SOLICITO: La admisión de la presente y participar en el proceso selectivo convocado por la Autoridad Portuaria de Melilla para la provisión de un puesto en el Departamento de Explotación y Planificación para personal laboral excluido de convenio, con una relación de carácter temporal y con categoría profesional de Jefe de Departamento, y

DECLARO: 1º.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación que se adjunta.

2º.- Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para:

a) Que mis datos personales u otros que se obtengan durante el proceso selectivo sean incluidos en un fichero del que es titular la Autoridad Portuaria de Melilla, y puedan ser utilizados a los efectos previstos en las Bases de la Convocatoria y los derivados de la relación laboral, declarando estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla, sito en la Avenida de la Marina Española, 4, 52001-MELILLA.

b) Publicar en la página web de la Autoridad Portuaria mis datos de identificación y puntuaciones obtenidas (nº documento acreditativo de identidad, apellidos y nombre y puntuaciones obtenidas en el proceso) dentro de los términos indicados en la Base 15ª de la Convocatoria.

c) Ceder mis datos personales u otros que se obtengan durante el proceso selectivo (los necesarios para la evaluación) a la empresa consultora especializada que pueda intervenir en el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.-



ANEXO III

PARTE A)

División por temas de la PARTE A): Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

TEMA I. CONCEPTOS GENERALES DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE. PUERTOS. Artículo 2. Puertos marítimos: Concepto. Artículo 3. Puertos comerciales. Artículo 4. Puertos de interés general. Artículo 5. Espacios portuarios de competencia autonómica **MARINA MERCANTE:** Artículo 6. Marina Mercante. Artículo 7. Objetivos. Artículo 8. Zonas y tipos de navegación. Artículo 9. Flota civil y plataformas fijas. Artículo 10. Empresas navieras.

TEMA II. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN. SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL (I). COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. (Artículo 11). Artículo 12. Puertos e instalaciones gestionadas por el Ministerio de Fomento. Artículo 13. Gestión. Artículo 14. Otros puertos e instalaciones dependientes de la Administración General del Estado. Artículo 15. Reserva de zonas. **ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO** Artículo 16. Denominación y naturaleza. Artículo 17. Competencias Artículo 18. Funciones. Artículo 19. Recursos económicos de Puertos del Estado. Artículo 20. Órganos rectores. Artículo 21. Consejo Rector: Composición y funciones. Artículo 22. Presidente: Nombramiento y funciones Artículo 23. Consejo Consultivo de Puertos del Estado.

TEMA III. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN. SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL (II). AUTORIDADES PORTUARIAS: Artículo 24. Denominación y naturaleza. Artículo 25. Competencias. Artículo 26. Funciones. Artículo 27. Recursos económicos de las Autoridades Portuarias. Artículo 28. Ámbito territorial. Artículo 29. Órganos. **Artículo 30. Consejo de Administración:** composición, funciones e incompatibilidades. **Artículo 31. Presidente:** Nombramiento y funciones **Artículo 32. Vicepresidente:** Designación y funciones **Artículo 33. Director. Artículo 34. Consejo de Navegación y Puerto.** Artículo 35. Impugnación y revisión de oficio de acuerdos de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias.



TEMA IV. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, TRIBUTARIO, PATRIMONIAL, DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO. Artículo 36. Régimen jurídico. Artículo 37. Presupuestos y programas consolidados. Artículo 38. Presupuestos y programas individuales. **RÉGIMEN CONTABLE.** Artículo 39. Régimen contable. **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** Artículo 40. Régimen de fiscalización y control. **RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Artículo 41. **RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Artículo 42. **RÉGIMEN PATRIMONIAL.** Patrimonio propio de los organismos portuarios. Artículo 43. Adscripción, adquisición y afectación de bienes a los organismos públicos portuarios. Artículo 44. Desafectación de bienes de dominio público adscritos a las Autoridades Portuarias. Artículo 46. Participación en sociedades y otras entidades. **RÉGIMEN DE LOS RECURSOS HUMANOS.** Artículo 47. Régimen de personal. Artículo 48. Retribuciones del personal. Artículo 49. Estructura de personal. Artículo 50. Selección de personal. Artículo 51. Funciones de los organismos públicos portuarios.

TEMA V. RÉGIMEN DE PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUERTOS DE INTERÉS GENERAL. MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD. PLANIFICACIÓN: Artículo 52. Instrumentos de planificación. Artículo 53. Plan Estratégico de la Autoridad Portuaria. Artículo 54. Plan Director de Infraestructuras del Puerto. Artículo 55. Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria. **CONSIDERACIÓN URBANÍSTICA DE LOS PUERTOS.** Artículo 56. Articulación urbanística de los puertos. **RÉGIMEN DE LAS OBRAS PORTUARIAS:** Construcción y modificación de los puertos. Artículo 57. Construcción de nuevos puertos. Artículo 58. Ampliación o modificación de puertos. Otras obras Artículo 59. Obras en el dominio público portuario. Disposiciones comunes a las obras portuarias. Artículo 60. Carácter de interés general. Artículo 61. Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación. **MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.** Artículo 62. Prevención y lucha contra la contaminación en el dominio público portuario. Artículo 63. Recepción de desechos y residuos procedentes de buques. Artículo 64. Obras de dragado. Artículo 65. Planes de emergencia y seguridad.

TEMA VI. DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL. MODELO DE GESTIÓN. Artículo 66. Modelo de gestión del dominio público portuario. **DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO. Bienes integrantes.** Artículo 67. Naturaleza y determinación del dominio público portuario. Artículo 68. Zona de servicio en puertos gestionados en régimen concesional. **Espacios y Usos Portuarios.** Artículo 69. Delimitación de los Espacios y



Usos Portuarios. Artículo 70. Modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Artículo 71. Efectos de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios sobre las concesiones y autorizaciones. **UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL (I).** Disposiciones generales Artículo 72. Usos y actividades permitidas en el dominio público portuario. Artículo 73. Régimen de utilización del dominio público portuario.

TEMA VII. UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL (II) Autorizaciones. Artículo 74. Clases de autorizaciones. Artículo 75. Ámbito de aplicación Artículo 76. Iniciación del procedimiento Artículo 77. Requisitos de la solicitud. Artículo 78. Procedimiento de otorgamiento. Artículo 79. Concursos. Artículo 80. Condiciones de otorgamiento. **Concesiones demaniales:** Artículo 81. Ámbito de aplicación. Artículo 82. Plazo de las concesiones. Artículo 83. Iniciación del procedimiento. Otorgamiento directo. Artículo 84. Requisitos de la solicitud. Artículo 85. Procedimiento de otorgamiento. Artículo 86. Concursos. Artículo 87. Condiciones de otorgamiento.

TEMA VIII. UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO ESTATAL (III) Artículo 88. Modificación de concesiones. Artículo 89. Revisión de concesiones. Artículo 90. División y unificación de concesiones. Artículo 91. Renovación de determinadas concesiones. Artículo 92. Actos de transmisión y de gravamen. Artículo 93. Garantía provisional y garantía definitiva. Artículo 94. Garantía de explotación. **Artículo 95. DISPOSICIONES COMUNES.** Extinción de autorizaciones y concesiones. Artículo 96. Causas de extinción. Artículo 97. Revocación de autorizaciones y concesiones. Artículo 98. Caducidad. Artículo 99. Rescate de concesiones. Artículo 100. Efectos de la extinción. **CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PORTUARIAS.** Artículo 101. El contrato de concesión de obras públicas portuarias. **MEDIOS DE EJECUCIÓN.** Artículo 102. Ejecución forzosa. Artículo 103. Desahucio administrativo.

TEMA IX. PRESTACIÓN DE SERVICIOS (I). SERVICIOS. Artículo 104. Servicios prestados en los puertos de interés general. Artículo 105. Garantías de prestación de los servicios esenciales. **SERVICIOS GENERALES:** Artículo 106. Concepto de servicios generales. Artículo 107. Régimen de prestación de los servicios generales. **SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA.** Artículo 137. Concepto y regulación.



SERVICIOS COMERCIALES. Artículo 138. Definición y régimen de aplicación Artículo 139. Régimen de prestación de servicios comerciales y otras actividades. Artículo 140. Servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias. Artículo 141. Entrega, recepción y otras operaciones de manipulación de mercancías. **PRECIOS PRIVADOS POR SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES PORTUARIAS.** Artículo 246. Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias. Artículo 247. Exigibilidad de las tarifas. Artículo 248. Prescripción. Artículo 249. Suspensión del servicio. Artículo 250. Reclamación previa a la vía judicial civil.

TEMA X. SERVICIOS PORTUARIOS (II). CONCEPTO Y RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS. Artículo 108. Concepto y clases de servicios portuarios. Artículo 109. Régimen de prestación de los servicios portuarios y título habilitante. Artículo 110. Obligaciones de servicio público portuario. Artículo 111. Limitación del número de prestadores. Artículo 112. Régimen de utilización de los servicios portuarios. Artículo 113. Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios. Artículo 114. Plazo máximo de la licencia de prestación del servicio portuario. Artículo 115. Procedimiento de otorgamiento de la licencia de prestación del servicio portuario. Artículo 116. Licencias de servicios portuarios en estaciones marítimas de pasajeros y terminales de mercancías dedicadas a uso particular. Artículo 117. Contenido de la licencia de prestación del servicio portuario. Artículo 118. Transmisión de la licencia de prestación del servicio portuario. Artículo 119. Extinción de la licencia de prestación del servicio portuario. Artículo 120. Registros de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios. Artículo 121. Régimen de incompatibilidades. Artículo 122. Separación contable Artículo 124. Comité de servicios portuarios.

TEMA XI. SERVICIOS PORTUARIOS (III). SERVICIOS TÉCNICO-NÁUTICOS. Artículo 126. Definición y características del servicio de practicaje Artículo 127. Definición y características del servicio de remolque portuario Artículo 128. Definición y características del servicio de amarre y desamarre de buques. **OTROS SERVICIOS PORTUARIOS.** Artículo 129. Definición y alcance del servicio al pasaje. Artículo 130. Definición y ámbito del servicio portuario de manipulación de mercancías. Artículo 131. Instrucciones Técnicas sobre maquinaria específica. Artículo 132. Servicio de recepción de desechos generados por buques. Régimen de prestación. Servicios portuarios en régimen de autoprestación e integración de servicios: Artículo 133. Concepto de Autoprestación.



Artículo 134. Concepto de Integración de Servicios. Artículo 135. Requisitos y procedimiento de otorgamiento de las licencias de autoprestación y de integración de servicios. Artículo 136. Compensaciones Económicas.

TEMA XII. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL (I). PRINCIPIOS Y COMPENSACIÓN Y ASISTENCIA INTERPORTUARIAS. Artículo 156. Autofinanciación del sistema portuario. Artículo 157. Cálculo de la rentabilidad anual. Artículo 158. Medidas para garantizar el cobro de sus recursos. Artículo 159. Fondo de Compensación Interportuario. Artículo 159 Bis. Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria. Artículo 160. Financiación y Asistencia. **RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS.** Tasas portuarias; disposiciones generales. Artículo 161. Tasas portuarias. Artículo 162. Régimen jurídico. Artículo 163. Rendimiento de las tasas. Artículo 164. Importe de las tasas. Artículo 165. **BONIFICACIONES (I):** Artículo 166. Coeficientes correctores. Artículo 168. Publicación. **EXENCIONES.** Artículo 169. Exenciones del pago de la tasa de ocupación. Artículo 170. Exenciones del pago de la tasa de actividad. Artículo 171. Exenciones del pago de las tasas de utilización y ayudas a la navegación. Artículo 172. Gestión, revisión y garantías de cobro de las tasas. **BONIFICACIONES (II).** Artículo 245. Bonificaciones de las tasas de actividad y utilización.

TEMA XIII. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL (II). Tasa de ocupación. Artículo 173. Hecho imponible. Artículo 174. Sujetos pasivos. Artículo 175. Base imponible. Artículo 176. Tipo de gravamen. Artículo 177. Valor de los terrenos y las aguas del puerto. Artículo 178. Reflejo, actualización y revisión de la cuota íntegra. Artículo 179. Devengo, exigibilidad y pago. Artículo 180. Oferta de importes adicionales en concursos. Artículo 181. Bonificaciones. Artículo 182. Bonificaciones singulares.

TEMA XIV. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL (III). TASA DE ACTIVIDAD. Artículo 183. Hecho imponible. Artículo 184. Sujeto pasivo. Artículo 185. Devengo. Artículo 186. Cálculo de la cuota. Artículo 187. Criterios para la fijación de la base imponible. Artículo 188. Criterios y límites para la fijación del tipo de gravamen. Artículo 189. Fijación de la base imponible y el tipo de



gravamen. Artículo 190. Actualización de la base imponible. Artículo 191. Exigibilidad de la tasa. Artículo 192. Importes adicionales en concursos. **TASAS DE UTILIZACIÓN.** Artículo 193. Ámbito de aplicación. **TASA DEL BUQUE (T-1).** Artículo 194. Hecho imponible. Artículo 195. Sujetos pasivos. Artículo 196. Devengo de la tasa. Artículo 197. Cuota íntegra por acceso y estancia en Zona I o interior de las aguas portuarias. Artículo 198. Cuota íntegra por atraque en Zona II y en diques exentos en Zona I. Artículo 199. Cuota íntegra por fondeo en la Zona II o exterior de las aguas portuarias. Artículo 200. Tiempo de estancia. Artículo 201. Servicio marítimo a un determinado tipo de tráfico y servicio marítimo regular. Artículo 202. Cuantías básicas. Artículo 203. Arqueo bruto del buque. Artículo 204. Prolongación de estancia no autorizada.

TEMA XV. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL (IV). TASA DEL PASAJE (T-2). Artículo 205. Hecho imponible Artículo 206. Sujetos pasivos. Artículo 207. Devengo de la tasa Artículo 208. Cuota íntegra Artículo 209. Estimación simplificada Artículo 210. Cuantía básica. **TASA DE LA MERCANCÍA (T-3).** Artículo 211. Hecho imponible. Artículo 212. Sujetos pasivos Artículo 213. Devengo Artículo 214. Cuota íntegra en instalaciones o en terminales marítimas de mercancías que no estén en régimen de concesión o autorización. Artículo 215. Cuota íntegra en terminales marítimas de mercancías en régimen de concesión o autorización. Artículo 216. Cuota íntegra en otros supuestos. Artículo 217. Cuantía básica.

TEMA XVI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL (V). TASA DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO (T-5). Artículo 223. Hecho imponible Artículo 224. Sujetos pasivos Artículo 225. Devengo de la tasa Artículo 226. Cuota íntegra Artículo 227. Superficie ocupada por el buque o embarcación. Artículo 228. Pago anticipado y en régimen simplificado de la tasa Artículo 229. Cuantía básica Artículo 230. Buques o embarcaciones con base en el puerto **TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LA ZONA DE TRÁNSITO (T-6).** Artículo 231. Hecho imponible Artículo 232. Sujetos pasivos Artículo 233. Devengo de la tasa Artículo 234. Cuota íntegra Artículo 235. Cuantía básica Artículo 236. Exenciones. **TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.** Artículo 237. Hecho imponible. Artículo 238. Sujetos pasivos. Artículo 239. Devengo de la tasa. Artículo 240. Cuota íntegra. Artículo 241. Pago de la tasa. Artículo 242. Exigencia anticipada de la tasa. Artículo 243. Justificación del pago. Artículo 244. Convenios interadministrativos.



TEMA XVII. RÉGIMEN DE POLICÍA DEL SISTEMA PORTUARIO ESTATAL (I). REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y POLICÍA DE LOS PUERTOS DEL ESTADO. Artículo 295. Reglamento de Explotación y Policía. **FUNCIONES DE POLICÍA ESPECIAL.** Artículo 296. Servicio de policía portuaria. **MEDIDAS QUE GARANTIZAN LA ACTIVIDAD PORTUARIA Y LA NAVEGACIÓN.** Artículo 302. Buques abandonados. **INFRACCIONES.** Artículo 305. Concepto y clasificación. Artículo 306. Infracciones leves. Artículo 307. Infracciones graves. Artículo 308. Infracciones muy graves.

TEMA XVIII. RÉGIMEN DE POLICÍA DEL SISTEMA PORTUARIO ESTATAL (II). Artículo 309. **PRESCRIPCIÓN.** Artículo 310. **RESPONSABLES.** Artículo 312. **SANCIONES APLICABLES.** Multas y sanciones accesorias. Artículo 313. Medidas no sancionadoras Artículo 314. Criterios de graduación. Artículo 315. Competencia. Indemnización por daños y perjuicios. Artículo 316. Indemnización por daños y perjuicios. Procedimiento, medios de ejecución y medidas cautelares. Artículo 317. Procedimiento. Artículo 318. Medidas para garantizar el cobro. Artículo 319. Obligaciones de consignación de los hechos producidos. Artículo 320. Retención de buques.

PARTE B)

División por temas de la PARTE B): Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de mayo de 1976, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla. **Nota:** Este texto se encuentra modificado por lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

TEMA I. REGLAMENTO SERVICIOS, POLICÍA Y RÉGIMEN DEL PUERTO DE MELILLA (I): Ámbito de aplicación. Autoridades y competencias. Utilización de las obras y servicios portuarios. Acceso y circulación por la zona de servicios. Atraques.

TEMA II. REGLAMENTO SERVICIOS, POLICÍA Y RÉGIMEN DEL PUERTO DE MELILLA (II): A) Carga, descarga, depósito y transporte de mercancías. B) Sanciones. **Nota:** el Capítulo X, Sanciones, que establece el procedimiento, la cuantía de las sanciones y su división en infracciones leves, graves y muy graves, se encuentra modificado por lo dispuesto en



el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por ser una norma de superior rango normativo que remite a un nuevo procedimiento y establece que todas las infracciones del Reglamento pasan a ser faltas leves y la cuantía y criterios de modulación aplicable a las mismas.

TEMA III. 1. Principios, políticas y medidas de igualdad de género. Normativa vigente en el ordenamiento internacional. 2. Normativa vigente en el ordenamiento nacional. 3. El principio de igualdad en el empleo público.



ANEXO IV

(A cumplimentar por el aspirante seleccionado)

MODELO DE DECLARACIÓN

D/a. _____ y domicilio en _____ por la presente, a efectos de lo previsto en la Base 10 de la convocatoria para la provisión de un puesto de personal laboral excluido de convenio colectivo, con relación de carácter temporal y categoría profesional de Jefe de Departamento:

DECLARA BAJO JURAMENTO
(Marcar con una cruz lo que proceda)

PROMETE:
(Marcar con una cruz lo que proceda)

Primero: Que no ha sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segundo: Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A tal efecto:

- No estoy desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984.
- No realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Si / No (tachar lo que proceda) percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3º.2, y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, doy mi consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero del que es titular la Autoridad Portuaria de Melilla, y puedan ser utilizados a los efectos previstos en las Bases de la Convocatoria y los derivados de la relación laboral, declarando estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla, sito en la Avenida de la Marina Española, 4, 52001-MELILLA.

En Melilla, a _____ de _____ de 201 ____.

Firma:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.-



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Melilla el día 6 de septiembre de 2017, lo cual como Secretario General del Organismo, CERTIFICO.

El SECRETARIO GENERAL,

